



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 386-2020-R-UNAS

Tingo María, 15 de setiembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Carta N° 001-2020/CS-AS N° 007-UNAS-1, de fecha 14 de setiembre de 2020, del presidente del Comité de Selección, sobre Aprobación de Bases Administrativas.Reg. 1579 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2020, el Presidente del Comité de Selección mediante Carta N° 001-2020/CS-AS N° 007-UNAS-1, Solicita **Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2020-UNAS – Primera Convocatoria, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO Y ACCESO A INTERNET PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, por el monto de S/ 120.360.00 (Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), los importes antes indicado corresponden a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, de conformidad al artículo 53° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los Procedimientos de Selección, entre ellas la **Adjudicación Simplificada**; La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, el literal a) del numeral 8.1 del Artículo 8° del T.U.O de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Legislativo N° 1444, indica: *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con su normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras"*; asimismo, el numeral 47.4 del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere: *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad"*.

Conforme se evidencia de los actuados el Expediente de Contratación cuenta con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41° del acotado que a la letra dice **para convocar un procedimiento de selección, (...) y contar con el expediente de contratación aprobado, (...)**, por lo que habiéndose revisado el expediente que han sido derivado a esta oficina de Asesoría Legal, esta se encuentra conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo establecido en el numeral 48.1 del artículo 48° del mismo cuerpo legal acotado, prescribe sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello si el límite inferior tiene más de dos (02) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en caso del límite superior, se considerará el valor del segundo decimal al efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción, i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y o) La proforma del contrato, cuando corresponda. **Por lo que encontrándose conforme las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2020-UNAS-1- Primera Convocatoria, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO Y ACCESO A INTERNET PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", por el monto de S/ 120.360.00 (Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles).**



RESOLUCIÓN N° 386-2020-R-UNAS

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...*dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*".

Contando con el Informe Legal N° 192/2020-OAL/CEVL-UNAS. en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2020-UNAS-1 - Primera Convocatoria, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO Y ACCESO A INTERNET PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", por el monto de S/ 120.360.00 (Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles); de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Sistema de Contratación a Suma Alzada; Remitiéndose el presente y sus actuados, para que prosiga con el trámite respectivo.

Regístrese y Comuníquese.



FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL